



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### ACTA DE LA SESION NUM. PLE2017/15, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la Ciudad de Elda, siendo las 21:06 horas, del día 30 de noviembre de 2017, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

#### Asisten:

##### Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

##### Concejales:

LAURA RIZO GONZALEZ – PSOE  
 EDUARDO VICENTE NAVARRO – PSOE  
 ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE  
 JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE  
 M BELEN ALVARADO ORTEGA – PSOE  
 AMADO NAVALON GARCIA – PSOE  
 M NIEVES LOPEZ SANCHIZ – PSOE  
 FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE  
 FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP  
 ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP  
 FRANCISCA PERONA CHINCHILLA – PP  
 ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP  
 JOSE FRANCISCO MATEOS GRAS – PP  
 FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos  
 M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos  
 CARLOTA KATIA BONILLA GAVILANES – Ciudadanos  
 VICTOR ALARCON MARTINEZ – Si se puede  
 PILAR CALPENA POVEDA – Compromís  
 VICENTE DELTELL VALERA – Compromís  
 JAVIER RIVERA RIQUELME – IU  
 JOSE IGNACIO PEREZ RICO – IU  
 FRANCISCO GARCIA GOMEZ – No adscrito  
 M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ – No adscrita  
 M REMEDIOS SOLER SANCHEZ – No adscrita

##### Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

##### Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 1/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### Se excusan:

-

Antes de inicar la sesión se guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

#### 1- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

- 1.1. PLE2017/11 Ordinario 26/10/2017
- 1.2. PLE2017/12 Extraordinario con urgencia 30/10/2017
- 1.3. PLE2017/13 Extraordinario con urgencia 08/11/2017
- 1.4. PLE2017/14 Extraordinario con urgencia 20/11/2017

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones de fecha 26 de octubre, 30 de octubre, 8 de noviembre y 20 de noviembre de dos mil diecisiete, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Propuestas

#### Asesoría Jurídica

#### 2.1.1. ACUERDO PLENO GASTOS JUDICIALES SOPORTADOS POR EL EX CONCEJAL D. VICENTE AMAT NUÑEZ, EN SU DEFENSA EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS NÚM. 1270/2012, SEGUIDAS EN JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE ELDA, EN VIRTUD DE DENUNCIA FORMULADA POR D. MANUEL GUILL GRAN

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la reclamación de gastos judiciales soportados por el ex concejal D. Vicente Amat Nuñez, en su Acta de pleno nº PLE2017/15/2017 celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 2/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

defensa en las Diligencias Previas núm. 1270/2012, seguidas en el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Elda, en virtud de denuncia formulada por D. Manuel Guill Gran.

Visto que consta en el expediente el Informe de fiscalización favorable de fecha 11 de septiembre de 2017.

Visto el Informe Propuesta de la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 20 de noviembre de 2017, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 24 de noviembre de 2017, en el que se señala lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de septiembre de 2012, D. Manuel Guill Gran presento Denuncia ante los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Elda, en relación con la aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Elda, del Expediente de Modificación del Plan Parcial “Campo Alto”, Plan Parcial Modificativo Industrial “Lacy” y del Plan Parcial “Torreta Rio” del PGOU, en relación con una serie de “hechos”, que consideró podían ser constitutivos de delito.

**SEGUNDO.-** Consecuencia de dicha denuncia se siguieron las Diligencias Previas 1270/2012, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Elda.

**TERCERO.-** Con fecha 31 de octubre de 2012, D. Manuel Guil Gran, comparece en las Diligencias Previas 1270/2012, ampliando la denuncia de 24 de septiembre de 2012, entendiendo que los hechos que relataba podían ser constitutivos de Delitos de Prevaricación, de Información Privilegiada y Delitos contra la Hacienda Publica, de Tráfico de influencias entre otros, señalando en calidad de denunciado entre otros a D. Vicente Amat Nuñez, concejal de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Elda en dicha fecha.

**CUARTO.-** De los documentos presentados por el reclamante consta personado el mismo en las Diligencias Previas anteriormente señaladas.

**QUINTO.-** Con fecha 5 de noviembre de 2015, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 3 de Elda, se dicta Auto núm. 465/2015, por el que se acuerda el sobreseimiento libre de las actuaciones y su archivo, ya que considera que los hechos denunciados no son incardinables en tipo penal alguno.

**SEXTO.-** Recurrido en Apelación el anterior Auto, ante la Audiencia Provincial de Alicante, mediante Auto 277/2016, se confirma el Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia y desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Manuel Guill Gran, ratificando el anterior de 5 de noviembre de 2015, pero acordando que el sobreseimiento se tenga como Provisional.

**SEPTIMO.-** Por D. Vicente Amat Nuñez, se presenta factura en concepto de Honorarios Profesionales asesoramiento jurídico en relación con la defensa de los autos D.P. 1270/2012, del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Elda, por importe de 2420,00 euros IVA incluido, y justificante de su abono mediante transferencia bancaria.

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 3/53

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**OCTAVO.-** Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la intervención Municipal.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**PRIMERO.-** La primera cuestión que se suscita es si el Alcalde y los Concejales, tienen o no derecho a ser indemnizados por los gastos judiciales soportados en el ejercicio de su cargo y si estos son incardinables en el concepto de indemnizaciones que se regulan en el artículo 75.4 de la Ley //1985.

Así el artículo 75.4 de la Ley de Bases del Régimen Local, determina que «*Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo*».

La normativa no ofrece una solución concreta, a no ser la referencia de los artículos 14.f) del Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a los empleados públicos y 141.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto garantizan protección para el personal que lo requiera en el ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos y de los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales donde se establece que los miembros de las corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo cuando sean efectivos, y previa justificación documental.

Ante la falta de criterios en la materia ha sido la Jurisprudencia la que se ha encargado de establecer los principios básicos sobre este tema.

Es a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002, cuando se pasa a entender que la Corporación si puede, en uso de la autonomía, local considerar los gastos procesales como indemnizables, entendiéndolos como gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, así manifiesta:

*La jurisprudencia de esta Sala ha declarado que el art. 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, que desarrolla el régimen de Acta de pleno nº PLE2017/15/2017*

celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 4/53

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*retribuciones e indemnizaciones de la Ley de Bases del Régimen Local (LA LEY 847/1985), no puede, por exigencias del principio de jerarquía normativa, interpretarse en un sentido que resulte contrario, restrinja o limite las previsiones legales del reiterado art. 75 Ley de Bases del Régimen Local (LA LEY 847/1985), y que la noción jurídica del concepto utilizado por la Ley comprende el resarcimiento de cualquier daño o perjuicio, tanto por gasto realizado como por una ganancia dejada de obtener a consecuencia del trabajo o dedicación que impida la obtención de otro ingreso durante el tiempo que se dedica al desempeño del cargo en la Corporación, e, incluso por merma de la dedicación posible a la propia actividad particular (sentencias de 18 de enero de 2000, recurso de casación núm. 1764/1994 (LA LEY 4809/2000) y 10 de julio de 2000, recurso de casación 7791/1994 (LA LEY 10425/2000)*

De acuerdo con la Sentencia anterior, para que los gastos tengan la condición de indemnizables se deben dar una serie de circunstancias, esto es:

a) Que los gastos deben haber sido generados con ocasión del ejercicio de las funciones propias de su cargo. En este caso se refiere a que los hechos presuntamente constitutivos de un ilícito penal que le sean imputados tengan su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación o funcionario en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de sus funciones o en desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta.

b) Que la intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o convergencia con intereses particulares propios de los interesados, o de su grupo político en caso de tratarse de un cargo electo, o de cualquier otra índole si son contrarios a los intereses del Ayuntamiento.

c) Que se declare la no existencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. Si no se prueba la falta de participación en hechos penalmente reprobables, a pesar de que haya causas objetivas de exención o extinción de la responsabilidad criminal, no puede entenderse que se actuó en ejercicio del cargo. De haberse contraído responsabilidad criminal en ningún caso puede entenderse que la conducta realizada haya sido en ejercicio de sus funciones impidiendo así la consideración como gastos indemnizables derivados de su representación y defensa durante el proceso penal.

Este último requisito deriva del hecho de que la responsabilidad penal es de carácter estrictamente personal e individual, pues descansa en el reconocimiento de la culpabilidad de la persona.

En el mismo sentido que la Sentencia anterior se pronuncian otras muchas, y a título de ejemplo señalamos Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 277/2008 de 27 Mar. 2008, Rec. 113/2008, que reconoce el derecho de un

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 5/53

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

concejal del Ayuntamiento a una indemnización por los gastos de representación y defensa derivados de las causas abiertas en ejercicio de su cargo. Carácter indemnizable de los gastos de representación y defensa, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local o la Tribunal Administrativo de Navarra, Sección 2ª, Resolución 3341/2014 de 21 Nov. 2014, Rec. 1779/2014, que reconoce el derecho de los cargos locales a indemnización por gastos de defensa y representación en juicios derivados de su imputación en causas penales por su actuación en el ejercicio de sus funciones y anulación del acuerdo plenario por el que se deniega al anterior alcalde la indemnización que reclama por gastos de representación y defensa jurídica en proceso penal incoado por actuación derivada del desempeño del cargo.

**SEGUNDO.-** En el presente supuesto y de la documentación aportada por el exconcejal, se desprende que:

A) Los gastos han sido generados con ocasión del ejercicio de las funciones propias del cargo, esto es, los hechos que se le imputaron lo fueron con ocasión de su actuación como Concejale de Urbanismo, por la tramitación de modificaciones urbanísticas, concretamente del expediente de Modificación del Plan Parcial “Campo Alto, Plan Parcial Modificativo Industrial Lacy y del Plan Parcial “Torreta Rio” del PGOU.

B) La actuación no fue llevada con abuso, exceso, desviación de poder o convergencia con intereses particulares propios de los interesados, o de su grupo político, sino que se realiza en el ejercicio propio de las funciones como Concejale de Urbanismo.

C) En cuanto a la declaración de inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito, se encuentra expresamente razonada en el Auto de la Audiencia Provincial, en su razonamiento jurídico tercero, en el que expresamente se determina que *“La juez a quo en el auto recurrido ha dado pormenorizadas razones del sobreseimiento acordado porque considera que no se ha cometido el delito del acusa el denunciante. La sala coincide con la decisión de la juez de instancia compartiendo la fundamentación del auto recurrido, considerando que estamos ante una cuestión netamente administrativa, a resolver en dicha jurisdicción, si el hoy recurrente considera motivos para ello, ya que hasta la fecha, ha dejado que ganen firmeza las distintas resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Elda en los asuntos sobre los que interpone denuncia penal.*

....

*El auto recurrido, de acuerdo con el dictamen del Mº Fiscal considera que los hechos denunciados, no tienen encaje en el art. 404 del CP, ni en ningún otro precepto, a tenor del informe emitido por la Consellería de la Generalitat Valenciana que especifica que por parte de la*

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 6/53

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*corporación local de Elda y personas dependientes de ella, se han observado las normas en vigor aplicables, sin uso en ningún caso de información privilegiada u otra infracción.”*

Se dan, pues, los requisitos establecidos para considerar que estamos ante gastos indemnizables, que el concejal reclama y el Ayuntamiento debe hacerse cargo, no obstante, otra cuestión que se puede suscitar es si corresponde la indemnización o no al tratarse de un sobreseimiento provisional y no libre, considerando esta letrada, que teniendo en cuenta que el sobreseimiento provisional esta afecto a la hipotética posibilidad de que el procedimiento judicial pudiera reabrirse en un futuro, pues los hechos denunciados pueden integrar un ilícito penal pero no resultan indicios de su comisión, y es por lo que se acuerda el sobreseimiento provisional y no el definitivo, tampoco puede ampararse una denegación en un hecho futuro e incierto que puede o no darse, ahora bien el reconocimiento del derecho, debe serlo con advertencia al interesado de que si se diera dicho supuesto, y fuese declarada su responsabilidad penal, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento de las cantidades recibidas, en cuanto que tendrían la consideración de indebidas.

Corresponde al Pleno la adopción del correspondiente acuerdo reconociendo el derecho a ser indemnizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 13. 5 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reconocer el Derecho de D. VICENTE AMAT NUÑEZ, a ser indemnizado por los gastos judiciales soportados en la defensa de sus intereses en las Diligencias Previas núm. 1270/2012, seguidas en el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Elda, consecuencia de denuncia formulada en su contra por D. Manuel Guill Gran, por importe de 2.000 euros, mas 420 euros de IVA, en total 2.420 euros.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que, en el supuesto de que dichas Diligencias Previas se reabrieran y fuese declarada su responsabilidad penal, deberá reintegrar al Ayuntamiento en importe de la indemnización reconocida, más los intereses correspondientes.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, a la Intervención, y a la Tesorería a los efectos oportunos.

RECURSOS.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Concejal Delegado de Asesoría Jurídica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

**Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00**

Pág: 7/53

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar mas conveniente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (Uno del Grupo Si Se Puede Elda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Deportes

#### 2.2.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO DE VARIAS FACTURAS DE DEPORTES A IMPUTAR AL PRESUPUESTO DE 2017 POR GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito del área de Deportes de fecha 23 de noviembre de 2017.

Visto que durante el ejercicio 2016 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
Suministro gas Polideportivo Mpal. Ciudad de Elda, de 30-11-16 al 30-12-16.	ENDESA ENERGÍA	8003420722102	757,29
Suministro gas Piscina Cubierta de 30-11-16 al 29-12-16.	ENDESA ENERGÍA	8003420722102	4,769,97

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 8/53

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/12/2017 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/12/2017 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio, no obstante, se dieron problemas, bien de consignación, bien de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2017 de acuerdo con los documentos RC que obran en el Expediente y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 24 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
Suministro gas Polideportivo Mpal. Ciudad de Elda, de 30-11-16 al 30-12-16.	ENDESA ENERGÍA	8003420722102	757,29
Suministro gas Piscina Cubierta de 30-11-16 al 29-12-16.	ENDESA ENERGÍA	8003420722102	4,769,97

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 9/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención? Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Creo que ya saben lo que voy a decir porque es la tercera vez que en menos de 20 días tenemos reconocimientos extrajudiciales de crédito encima de la mesa. Esta vez son diez, que suman unos 270.000 euros. Desde nuestro Grupo entendemos que esta es una herramienta totalmente legal, pero debería versarse por el principio de que es una herramienta extraordinaria. A día de hoy hemos tenido suficientes reconocimientos extrajudiciales de crédito en este Pleno para entender que algo no está funcionando desde la Concejalía de Hacienda. Dicho esto, también entendemos que dichos gastos se han realizado y que los proveedores llevan más de año y medio sin cobrar, con lo cual nos abstendremos en estos puntos, pero queremos reiterar que, por favor, esto se soluciones de una vez y los proveedores puedan cobrar cuando les toca.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Rivera. Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Diez (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerra Unida, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Educación

#### 2.3.1. INFORME PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE DEUDA FACTURAS IMPUTABLES PTP 2017 GASTOS 2016 ORGANO GESTOR EDUCACION

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito del Área de Educación, de fecha 23 de noviembre de 2017.

Visto que durante el ejercicio 2.016 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 10/53

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
Suministro Gas CP Padre manjón Periodo 30-11-2016 al 29-12-2016	ENDESA ENERGIA	1213230722102	1.159,62 €

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio, no obstante, se dieron problemas, bien de consignación, bien de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2.016 de acuerdo con los documentos RC que obran en el Expediente y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 24 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
Suministro Gas CP Padre manjón Periodo 30-11-2016 al 29-12-2016	ENDESA ENERGIA	1213230722102	1.159,62 €

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 11/53

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Diez (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerra Unida, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Fiestas

#### 2.4.1. INFORME PROPUESTA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL FACTURAS IMPUTABLES PRESUPUESTO 2017 GASTOS 2016 ORGANO GESTOR FIESTAS

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Fiestas de fecha 23 de noviembre de 2017.

Visto que durante el ejercicio 2.016 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
Gestión, organización y diseño cartelería campaña Navidad 2016	RUANO GISBERT, ANTONIO	120 33850 22699	1.936 euros
Representación musical concurso de maquetas Villa de Elda	ASOCIACION BUILDING SOUNDS	120 33820 22699	2.500 euros
Tres animaciones con personajes navideños por calles y comercios de Elda días 23,24 y 29/12/16	ESPECTACLES DAVID S.L.	120 33850 22699	3.993 euros
Servicio Cuentacuentos prestado en Plaza Sagasta día 30/12/16	ARETE SERVICIOS A LA COMUNIDAD S.L.	120 33850 22699	453,75 euros
Materiales Cabalgata de Reyes Magos 2017	JIMENEZ ROMAN, PEDRO LUIS	120 33850 22699	242,76 euros
Promoción Cabalgata de Reyes	DISEÑO Y CREATIVIDAD	120 33850 22699	626,78 euros

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017

celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 12/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Magos Elda 2017	PUBLIBY S.L.		
Derechos autor SGAE Cuartelillo Municipal Fiestas Moros y Cristianos 2016	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	120 33810 22699	190,58 euros

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio, no obstante, se dieron problemas, bien de consignación, bien de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2.016 de acuerdo con los documentos RC que obran en el Expediente y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 24 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
Gestión, organización y diseño cartelera campaña Navidad 2016	RUANO GISBERT, ANTONIO	120 33850 22699	1.936 euros
Representación musical concurso de maquetas Villa de Elda	ASOCIACION BUILDING SOUNDS	120 33820 22699	2.500 euros
Tres animaciones con personajes navideños por calles y comercios de Elda días 23,24 y 29/12/16	ESPECTACLES DAVID S.L.	120 33850 22699	3.993 euros
Servicio Cuentacuentos prestado en Plaza Sagasta día 30/12/16	ARETE SERVICIOS A LA COMUNIDAD S.L.	120 33850 22699	453,75 euros
Materiales Cabalgata de Reyes Magos 2017	JIMENEZ ROMAN, PEDRO LUIS	120 33850 22699	242,76 euros
Promoción Cabalgata de	DISEÑO Y CREATIVIDAD PUBLIBY	120 33850 22699	626,78 euros

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 13/53

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Reyes Magos Elda 2017	S.L.		
Derechos autor SGAE Cuartelillo Municipal Fiestas Moros y Cristianos 2016	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	120 33810 22699	190,58 euros

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Diez (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerra Unida, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Inversiones y Obras en la ciudad

#### 2.5.1. PROPUESTA EXTRAJUDICIAL ELECNOR PLENO

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Inversiones y Obras en la Ciudad de fecha 26 de octubre de 2017.

Visto que durante el ejercicio 2016 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 14/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CONCEPTO	TERCERO	APLICACION	IMPORTE
MANTENIMIENTO ALUMBRADO	ELECNOR S.A.	706.16500.21300	849,42€
MANTENIMIENTO ALUMBRADO	ELECNOR S.A.	706.16500.21300	2.044,66€

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio, no obstante, se dieron problemas, bien de consignación, bien de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado.

Considerando que existe partida presupuestario en el ejercicio 2.017 habilitada para tales servicios y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 24 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente factura original que se aporta

CONCEPTO	TERCERO	APLICACION	IMPORTE
MANTENIMIENTO ALUMBRADO	ELECNOR S.A.	706.16500.21300	849,42€
MANTENIMIENTO ALUMBRADO	ELECNOR S.A.	706.16500.21300	2.044,66€

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 15/53

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Diez (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerra Unida, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### 2.5.2. PROPUESTA EXTRAJUDICIAL LEANDRO PEREZ PLENO

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Inversiones y Obras en la Ciudad de fecha 26 de octubre de 2017.

Visto que durante el ejercicio 2016 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACION	IMPORTE
INVERSIONES ALUMBRADO	LEANDRO PEREZ CARO	706.16500.63300	5.958,65 €
INVERSIONES ALUMBRADO	LEANDRO PEREZ CARO	706.16500.63300	3.973,04 €

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio, no obstante, se dieron problemas, bien de consignación, bien de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado.

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 16/53

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/12/2017 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/12/2017 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Considerando que existe partida presupuestario en el ejercicio 2.017 habilitada para tales servicios y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 24 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas originales que se aporta

CONCEPTO	TERCERO	APLICACION	IMPORTE
INVERSIONES ALUMBRADO	LEANDRO PEREZ CARO	706.16500.63300	5.958,65 €
INVERSIONES ALUMBRADO	LEANDRO PEREZ CARO	706.16500.63300	3.973,04 €

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 17/53

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abstención: Diez (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerra Unida, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### 2.5.3. SOLVENTAR REPARO PARCIAL Y APROBACION DE FACTURAS RELACIONADAS

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta para solventar el reparo parcial y aprobar facturas relacionadas del Área de Inversiones y Obras en la Ciudad de fecha 23 de noviembre de 2017.

Visto la facturación presentada por la mercantil AURA ENERGIA, S.L. correspondiente al servicio de Suministro de energía eléctrica.

Visto el informe de del Ingeniero Técnico Industrial, Graduado en Ingeniería Industrial Eléctrica, D. Francisco Bellot Molera.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 24 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Solventar el reparo parcial de 43.796,97 Euros.

**SEGUNDO:** Aprobar las facturas relacionadas por la totalidad de 43.796,97 Euros

CONCEPTO	REGISTRO	TERCERO	APLICACION	IMPORTE€
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3098	AURA ENERGIA S.A.	706.13000.22100	298,07
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3110	AURA ENERGIA S.A.	706.13000.22100	2.243,53
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3821	AURA ENERGIA S.A.	706.16500.22100	4.505,68
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3101	AURA ENERGIA S.A.	706.23110.22100	937,62
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3568	AURA ENERGIA S.A.	706.23110.22100	1.218,72
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3104	AURA ENERGIA S.A.	706.33000.22100	2.888,57
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3564	AURA ENERGIA S.A.	706.33000.22100	2.876,46
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3106	AURA ENERGIA S.A.	706.33800.22100	376,77
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3553	AURA ENERGIA S.A.	706.33800.22100	362,53
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3109	AURA ENERGIA S.A.	706.42220.22100	2.438,84
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3107	AURA ENERGIA S.A.	706.43124.22100	5.731,06

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 18/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3562	AURA ENERGIA S.A.	706.43124.22100	5.096,15
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3822	AURA ENERGIA S.A.	706.43124.22100	4.173,74
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3113	AURA ENERGIA S.A.	706.92000.22100	3.398,25
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3569	AURA ENERGIA S.A.	706.92000.22100	3.947,13
SUMINISTRO ELETRICO	F/2016/3825	AURA ENERGIA S.A.	706.92000.22100	3.303,85
				43796,97

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Diez (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerra Unida, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Mantenimiento de la ciudad

#### 2.6.1. PROPUESTA EXTRAJUDICIAL PLENO CANON SANEAMIENTO HIDRAQUA 2015-2016

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 19/53

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Mantenimiento de la Ciudad de fecha 23 de noviembre de 2017.

Visto que durante el ejercicio 2015 y 2016 se prestaron servicios de acuerdo con el detalle que se cita en el documento anexo en concepto de canon de saneamiento por un total facturado de 103.070,24 €.

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio, no obstante, se dieron problemas, bien de consignación, bien de imputación temporal, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto.

Considerando que existe consignación suficiente de acuerdo con los documentos RC que obra en el Expediente y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de fecha 24 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la relación de facturas del anexo adjuntado con el siguiente detalle:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACION P.	IMPORTE TOTAL
Canon de saneamiento anexo adjuntado relación de facturas 2015- 2016	HIDRAQUA	803-16104-22501	103.070,24 €

**SEGUNDO:** notificar el presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 20/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Diez (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerra Unida, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Policía Local

#### 2.7.1. LEVANTAMIENTO DE REPARO Y APROBACION DE GASTOS INDICADOS EN EXP 2017.6158 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIALES DE CREDITO.

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de levantamiento de reparo y aprobación de gastos de reconocimientos extrajudiciales de crédito del Área de Policía Local de fecha 6 de noviembre de 2017.

Visto que con fecha 05 de noviembre de 2017, se formuló informe de intervención sobre la falta de procedimiento, omisión en le expediente de requisitos o trámites esenciales de varias facturas, de conformidad con el art. 216.2 C del RDL 2/2004, de 5 de marzo, ascendiendo dichas facturas a un importe total de 7.644,90 euros así como lo establecido en la Base nº 50 de Ejecución del Presupuesto del 2017

Visto que con fecha 03 de noviembre de 2017 , se emite informe por parte del órgano al que afecta el reparo en la que se comunica que acepta la anota de reparo y reconoce lo emitido por la Intervención , si bien se insta a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017

celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 21/53

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/12/2017 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/12/2017 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Examinada la documentación que acompaña y de acuerdo con lo establecido en el art. 217 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo concerniente al órgano que ha de resolver las discrepancias, así como lo dispuesto en la Base de ejecución nº 50 del Presupuesto de la Entidad

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 24 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito de las facturas detalladas a continuación por importe bruto de 7.644,90 euros:

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
CUIDADOS PERRO POLICIA(VETERINARIO)	H.V. MENESCAL S.L.	111-13200-22699	601,55
REVISION ALCOTEST 7110	DRAGER SAFETY HISPANIA S.A.	111-13200-22699	660,59
SERV. RECOGIDA ANUAL. SALIVA	DRAGER SAFETY HISPANIA S.A.	111-13200-22699	474,32
SERV. RECOGIDA ANUAL. SALIVA	DRAGER SAFETY HISPANIA S.A.	111/13200-22699	118,58
KIT PRUEBA DRAGERDRUGTEST 5000	DRAGER SAFETY HISPANIA S.A.	111-13200-22699	540,87
SERV. RECOGIDA ANUAL. SALIVA	DRAGER SAFETY HISPANIA S.A.	111-13200-22699	118,58
SERV. RECOGIDA ANUAL. SALIVA	DRAGER SAFETY HISPANIA S.A.	111-13200-22699	237,16
IMPRESORA EPSON EXPRESSION	B Y V INFORMATICA Y COMUNICA	111-13200-62300	410,19
VEHICULO TODOCAMINO	TRANSTEL, S.A.	111-13200-20400	2732,19
VEHICULO TODOTERRENO	TRANSTEL S.A.	111-13200-20400	763,51
15 CENAS NOCHE BUENA, AGENTES DE SERVICIO	LA FONT	111-13200-22699	473,11
13 CENAS NOCHE VIEJA, AGENTES DE SERVICIO	LA FONT	111-13200-22699	514,25
<b>Total:</b>			<b>7644,9</b>

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 22/53

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TERCERO: Instar al servicio para que se adopten las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la reiteración de las circunstancias descritas.

CUARTO: Comunicar la presente Resolución a Intervención Municipal, Tesorería Municipal y órgano gestor del expediente, Concejalía de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Dos (Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Ocho (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Transporte

#### 2.8.1. ACEPTACION REPARO FACTURAS TRANSPORTE COMPAÑIA SUBUS

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de levantamiento de reparo de facturas y aprobación de gastos de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Transportes de fecha 23 de noviembre de 2017.

Visto que con fecha 30 de Junio de 2017, se formuló informe de intervención sobre la falta de procedimiento, omisión en le expediente de requisitos o trámites esenciales de varias facturas, de conformidad con el art. 216.2C del RDL 2/2004, de 5 de marzo, ascendiendo dichas

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 23/53

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

facturas a un importe total de 67.791,97 € euros así como lo establecido en la Base nº 50 de Ejecución del Presupuesto del 2017

Visto que con fecha 15 de Noviembre de 2017 , se emite informe por parte del órgano al que afecta el reparo en la que se comunica que acepta la anota de reparo y reconoce lo emitido por la Intervención , si bien se insta a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto

Examinada la documentación que acompaña y de acuerdo con lo establecido en el art. 217 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo concerniente al órgano que ha de resolver las discrepancias, así como lo dispuesto en la Base de ejecución nº 50 del Presupuesto de la Entidad

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 24 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito de las facturas detalladas a continuación por importe bruto de 85.515,68 euros, con el siguiente desglose:

FACTURA	CONCEPTO	TERCERO	EMPRESA	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
F/2016/391	Transporte urbano Elda. Enero 2016	ES8543472 65	SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.	202 44110 48900	21.378,92
F/2016/554	Transporte urbano Elda. Febrero 2016	ES8543472 65	SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.	202 44110 48900	21.378,92
F/2016/754	Transporte urbano Elda. Marzo 2016	ES8543472 65	SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.	202 44110 48900	21.378,92
F/2017/124	Transporte urbano Elda. Diciembre 2016	ES8543472 65	SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.	202 44110 48900	21.378,92

**TERCERO:** Instar al servicio para que se adopten las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la reiteración de las circunstancias descritas.

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 24/53

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 28/12/2017 Alcalde  
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 28/12/2017 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CUARTO: Comunicar la presente Resolución a Intervención Municipal, Tesorería Municipal y órgano gestor del expediente, Concejalía de Transportes

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Dos (Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Ocho (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Turismo

#### 2.9.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS IMPUTADAS AL PRESUPUESTO DE 2017 POR GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES. CENTRO GESTOR TURISMO.

Por el Sr. Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Turismo de fecha 23 de noviembre de 2017.

Visto que durante el ejercicio 2.016 se prestaron servicios o se adquirieron suministros de acuerdo con el detalle que se cita:

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 25/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
Alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2016 local sito en C/Nueva, 14 de Elda	Construcciones Empeco, SL	600.43200.20200	972,91 €

Visto que la realización de los gastos descritos se entiende correcta y necesaria para el buen funcionamiento del servicio, no obstante, se dieron problemas de imputación temporal y de falta de personal para la firma de las correspondientes facturas y su gestión, que impidieron su contabilización con cargo al Presupuesto correspondiente.

Visto que en todo caso se ha comprobado la realidad de la prestación de los servicios o suministros, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto.

Considerando que la aplicación 600.43200.20200 Turismo Arrendamientos edificios y otras construcciones, dispone de saldo suficiente tras la modificación de crédito por transferencia de crédito, para hacer frente al importe 972,91 €, correspondiente al ejercicio 2016.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales por la que se atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el día 24 de noviembre de 2017, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes aportaciones :

CONCEPTO	TERCERO	APLICACIÓN P.	IMPORTE
Alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2016 local sito en C/Nueva, 14 de Elda	Construcciones Empeco, SL	600.43200.20200	972,91 €

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo Intervención y Tesorería Municipales.

**RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar

**Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00**

Pág: 26/53

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Diez (Cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerza Unida, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### Mociones

#### 2.10.1. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA REGLA DE GASTO, DESTINO DEL SUPERÁVIT, DEUDA PÚBLICA Y TASA DE REPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista:

##### “EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración Local es la más cercana a la ciudadanía. Las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de nuestra actuación. Los socialistas estamos demostrando que los Ayuntamientos pueden gobernarse de otra forma, con eficacia y responsabilidad, actuando de otra manera, sensible, cercana y solidaria.

El Gobierno del PP lleva años sometiendo a las EELL a un estricto control presupuestario y económico, regulando diferentes aspectos que prácticamente han dejado a los ayuntamientos sin posibilidades de cumplir el papel que deben desarrollar en la mejora de los

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 27/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

servicios de bienestar, la creación de nuevo empleo y todos los servicios de proximidad demandados.

Y todo ello, además, cuando la administración local ha cumplido con creces con sus compromisos de estabilidad presupuestaria y los objetivos marcados por el Gobierno:

En primer lugar, en el ejercicio 2016m, el conjunto de las Corporaciones Locales ha registrado una disminución del gasto computable del 1,2% lo que supone el cumplimiento de la regla de gasto en este ejercicio, ya que la tasa de variación permitida es del 1,8%, siguiendo además la tendencia reductora en los objetivos fijados para los próximos años.

En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para las Corporaciones Locales, que el año pasado era alcanzar una situación de equilibrio, el resultado registrado ha sido un superávit de 6.847 millones de euros, cifra que representa el 0,61% del PIB, siendo la única administración que no ha incurrido en déficit. Unido a ello, la utilización del superávit generado está sujeta a una serie de requisitos y limitaciones obligando a que se utilice sólo en inversiones “financieramente sostenibles”, lo que, además de implicar unas finalidades muy estrictas, no permite, de ninguna manera, inversiones en gasto corriente.

En relación a los objetivos de deuda pública, el objetivo en 2016 fue del 3,0% del PIB, habiendo alcanzado al final del ejercicio el 2,9% lo que supone el cumplimiento del objetivo fijado, una vez más. Las cifras fijadas para los años posteriores siguen reduciendo el %, siendo ésta una medida claramente discriminatoria hacia los Gobiernos Locales en relación con el Estado y las CCAA, que no tienen un límite parecido a pesar de sumar entre ambos la práctica totalidad de la deuda.

Unido a todo lo anterior, no podemos obviar la disminución de empleados públicos de la administración local, que han pasado de 647.488 empleados en enero de 2011 a los 547.825 empleados de julio de 2016 lo que supone una reducción del 15,39%. Esto ha abocado a una situación en la que las Entidades Locales padecen graves dificultades para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendados, incrementándose el problema en los pequeños y medianos municipios.

Como vemos, la situación de las entidades locales exige que el Gobierno se tome en serio las reivindicaciones que llevan años planteando: revisión de la regla de gasto, destino de superávit, deuda pública y tasa de reposición, para afrontar los problemas a los que cada día tienen que enfrentarse y seguir prestando los servicios públicos necesarios, permitiéndoles, además, margen de maniobra para elaborar adecuadamente los presupuestos municipales para 2018.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Elda, insta al Gobierno de España a adoptar los acuerdos que se relacionan en la siguiente

**Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00**

**Pág: 28/53**

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Revisar y adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos que prestan los ayuntamientos, siguiendo las mejoras prácticas internacionales y teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo.

2. Eliminar los límites impuestos por el Gobierno a los fines para que las Entidades Locales, siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, y en uso de su plena autonomía financiera, puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio presupuestario a promover programas y servicios que demanda la ciudadanía: políticas sociales, políticas activas de empleo, programas de igualdad, políticas de juventud, etc.

3. Suprimir las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales no incursas en los supuestos de la Ley de Estabilidad.

4. Modificar la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local de manera que alcance en los servicios de interés prioritario el 150% y en el resto de los servicios municipales el 100%.

5. Remitir la Propuesta de Resolución a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: «Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Eduardo Vicente.»

Interviene Eduardo Vicente: «Ya desde la anterior legislatura el Grupo Municipal Socialista está exponiendo la necesidad en este mismo Pleno de acometer una reforma profunda de los textos legales que a nuestro entender someten a una tenaza a las entidades locales de este país; una tenaza que está conformada por un lado por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y por otro por la Ley de Racionalización de la Administración Local. En particular el objeto de esta propuesta de resolución tiene que ver precisamente con la ley de estabilidad, que como saben todos ustedes somete a las administraciones locales a un conjunto de restricciones que en el día a día, puede constatarse de manera efectiva, impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos. Si bien hemos de tener en cuenta que son precisamente las corporaciones locales quienes hacen un mayor esfuerzo en virtud a los preceptos de esa ley, a contribuir al objetivo de estabilidad presupuestaria registrando un superávit presupuestario de 6.847 millones de euros en el año 2016, lo cual representa el 0,61 del PIB de este país. Como aquella vieja máxima de la tierra para el que la trabaja y las patatas para el comité, pues efectivamente la Administración local acomete los sacrificios para engordar los buenos resultados de déficit del Estado.»

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 29/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Esa es la situación que tenemos hoy día, por eso volvemos a reclamar en nuestra modesta contribución, desde este Pleno municipal, cuatro elementos que entendemos que tienen que ser modificados y que se recojan en la ley de estabilidad, que tienen que ver con la revisión de la regla de gasto, con el destino del superávit, con la deuda y la tasa de reposición efectiva para los empleados públicos. Efectivamente, adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos que prestamos; eliminar los límites que impone el Gobierno a aquellas entidades locales saneadas para que podamos emplear nuestro superávit presupuestario en cualquier cuestión necesaria para el desarrollo de servicios públicos y que sean competencia de este Ayuntamiento, y no ceñir única y exclusivamente a las denominadas inversiones financieramente sostenibles el destino final de ese superávit; suprimir las restricciones a las operaciones de endeudamiento, siempre y cuando podamos exhibir un nivel de endeudamiento razonable, como es nuestro caso; en último lugar, eliminar las restricciones relativas a la contratación de personal, que hoy en día como saben ustedes, únicamente alcanza el 50 % de la tasa de reposición, elemento este muy importante si tenemos en cuenta la carestía de personal que sufrimos en este ayuntamiento en muchos servicios.

Los días previos a la presentación de esta propuesta de resolución, el Congreso de los Diputados, precisamente en el día de hoy, ha aprobado una proposición, no de ley, que ha presentado el Partido Socialista en estos términos, reclamando una modificación profunda de la ley de estabilidad para que deje de ser un elemento de asfixia a los ayuntamientos de este país y que podamos realizar en condiciones estos servicios públicos que, de manera contradictoria además, la propia ley de régimen local nos está encomendando.

Por lo tanto, eso es lo que por enésima vez en este Pleno municipal volvemos a reclamar: su respaldo para que traslademos al ámbito parlamentario estas cuestiones. Cierto es, como digo, que el propio Pleno del Congreso de los Diputados ha aprobado el día de hoy una proposición no de ley en este mismo sentido. Gracias por su atención.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Vicente. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del grupo Esquerra Unida.»

Interviene Iñaki Pérez: «Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas noches a todos y todas. La raíz del problema de las constricciones presupuestarias y los recortes son las políticas de ajuste fiscal que nos ha impuesto la Unión Europea, los diferentes tratados y directivas que han ido, a lo largo del tiempo, haciendo más restrictiva la capacidad de gasto público en detrimento de nuestros servicios públicos y de los derechos sociales. A partir de la reforma del Artículo 135 de la Constitución el principal objetivo del Estado ha sido la reducción de la deuda y la estabilidad presupuestaria, por encima de cualquier otra necesidad social o pública. Esto ya lo sabía el señor Zapatero cuando realizó, con nocturnidad y alevosía, esta reforma en agosto de 2011, pero no solo en esto erró el Partido Socialista a nuestro entender, ya que el pasado mes de febrero se abstuvo en la propuesta de Unidos Podemos de derogar la ley Montoro y por lo tanto colaboró en que esta ley

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 30/53

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	28/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	28/12/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

siga teniendo vigencia. Esa misma semana, el señor Alfaro con otros alcaldes de la comarca se hacía una foto en esta misma Plaza de la Constitución solicitando que se derogara esta Ley de Sostenibilidad y Racionalización de la Administración local, algo cuanto menos contradictorio ya que tienen un discurso en los ayuntamientos y otro diferente en Madrid, que por lo que vemos está variando.

Hoy traen una moción sobre la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pero deben de entender que la ley que estrangula a los ayuntamientos es esta ley Montoro, y deberían pedir su derogación para recuperar esa credibilidad y coherencia perdida. Esta regulación impone una regla injustificadamente rígida a todas y cada una de las administraciones públicas, en particular a los ayuntamientos, que se ven obligados a cumplir bajo amenaza de sanciones y un mayor control por parte de la Administración central, como hemos podido observar en el caso del Ayuntamiento de Madrid, que sin embargo no han sufrido otros consistorios que se han saltado la regla de gasto y han presentado cuentas con mayor déficit o con déficit, simplemente.

Para ir finalizando, nos alegramos de que el Partido Socialista se una a esta lucha contra la ley, también tendrá la oportunidad de mostrar esta postura gracias a una propuesta de Unidos Podemos, que se libró gracias a que el veto del Partido Popular llegó cuatro minutos más tarde de lo permitido. Podrán mostrar ahí su postura y esperamos que sean escuchados en el Congreso de los diputados, y que busquen también eliminar la reforma del Artículo 135 de la Constitución, que es el que permite que se desarrollen todas estas leyes que son un lastre para el municipalismo y que al final perjudican al ciudadano de a pié, a todos y todas las eldenses y españoles, que ven cómo se van deteriorando los servicios públicos, sus derechos sociales y , por tanto, su proyecto de vida.»

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su intervención, señor Pérez. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Muchas gracias y buenas noches a todas y todos. En primer lugar, desde Sí Se Puede Elda queremos mostrar nuestro rechazo ante todas estas medidas que se explican en la moción y que consideramos injustas y discriminatorias. Desde el punto de vista político es imprescindible promover una reforma de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las corporaciones locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera dedicar los recursos que obtienen a mejorar la vida de la gente, ampliando la prestación de los servicios públicos de su competencia, en vez de verse obligados a utilizar sus ingresos extraordinarios a devolver la deuda. En concreto y en línea con la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos en el Congreso de los Diputados y de la proposición no de ley aprobada en el Congreso de los Diputados, también debería eximirse de esta aplicación de la regla de gasto a las entidades locales que presenten cuentas públicas saneadas,

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 31/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

entendidas como aquellas que presenten superávit o equilibrio presupuestario, tengan un nivel de deuda inferior al 100 % de los recursos corrientes y mantengan un plazo medio de pago a proveedores inferior a los 30 días. Sabemos que el Ayuntamiento de Elda tiene unas cuentas saneadas y que cumple con la mayoría de estos requisitos. Es igualmente imprescindible que para el 2018 el Gobierno apruebe, antes del inicio del ejercicio, la prórroga de aplicación de las reglas contenidas en las disposiciones adicionales de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para permitir destinar los remanentes de Tesorería a financiar inversiones financieramente sostenibles y que posteriormente se modifique la ley para que de manera definitiva esto aparezca así recogido en la misma ley.

Hay que llamar la atención sobre el hecho de que las corporaciones locales son las que han aportado más a la reciente evolución del déficit público, tienen un superávit actualmente del 0,6 % del PIB frente a un déficit el 0,8; el 1,6 y el 2,5 de Comunidades Autónomas, Seguridad Social y Administración Central respectivamente en datos de 2016; ello a pesar de que los ayuntamientos presentan unos niveles de gasto y de deuda sustancialmente inferiores a los de las Comunidades autónomas y el Estado. Si comparamos con los datos de las corporaciones locales, el promedio de la Unión Europea, también demostraremos mejores cifras. Eso impide que los ayuntamientos se acerquen al grado de prestación de los servicios de su competencia que hay en el resto de Europa. De hecho, tal y como explica la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, la aplicación de la regla de gasto es muy diferente al resto de la Unión Europea, donde la regla se aplica al conjunto de las administraciones públicas, no a cada una de ellas por separado, como en nuestro país. Es un indicador más del objetivo de estabilidad presupuestaria a medio plazo, no un objetivo anual de obligado cumplimiento, como aquí; y su incumplimiento no conlleva sanciones, como las que Montoro se empeña en aplicar a nuestros ayuntamientos. Un ejemplo claro es lo que ha sucedido la semana pasada en Madrid, donde el Ministerio de Hacienda ha amenazado al Ayuntamiento con imponer medidas coercitivas de mayor dureza en caso de no acatar recortes de mayor gasto por cuantía de 238 millones en 2017 y 243 millones en 2018. Lo hacen con una interpretación parcial de esta ley, coaccionando a un Ayuntamiento que presenta un superávit de más de mil millones de euros y que ha reducido la deuda un 40 % a la par que aumentaba las inversiones y el gasto social. Esto demuestra que la aplicación de esta ley se hace de forma arbitraria ya que el propio Gobierno de España incumple sistemáticamente la regla de gasto y los objetivos de déficit y deuda pública sin tomar ninguna medida de corrección al respecto. Este argumento queda reforzado por el hecho de que ocurra lo mismo en tantas otras comunidades autónomas gobernadas por el PP, como en Madrid y en muchos ayuntamientos en los que ostenta la alcaldía, como Parla, Murcia Jaén, Algeciras, etc.

Podemos afirmar que no buscan la viabilidad de las administraciones públicas, sino que es una estrategia para obligar a aplicar las políticas del PP a las administraciones que están gobernadas por otros partidos. Los recortes no son un medio, sino un fin en sí mismo. De este

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 32/53

Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

modo, pretenden asfixiar a los ayuntamientos que no son de su signo político, cercenando la autonomía municipal; bloqueando el desarrollo de sus programas de gobierno y haciendo inviable una gestión pública diferente a la del PP. Hemos de recordar que el Gobierno se comprometió al inicio de año con la Federación Española de Municipios y Provincias a revisar la regla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con el superávit de las corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda, por lo menos, asume el compromiso de dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto. Por ello debemos aprovechar este compromiso que existe por el Gobierno de España y el consenso que existe a nivel municipal de todos los partidos en este tema para modificar de una vez por todas esta ley, eliminando todas las camisas de fuerza que asfixian a la política social en nuestros ayuntamientos y que atacan a la autonomía local, que es una tradición histórica en nuestro país. Muchas gracias.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias por su intervención, señor Alarcón. Tiene la palabra Alberto García, portavoz adjunto del Grupo Popular.»

Interviene Alberto García: «Gracias, señor Alcalde. Buenas noches a todos. Víctor, desde luego, con este debate no sé si ibas a convencer allí en Madrid. Solo quiero aclarar que antes de que vaya esta moción al Congreso de los Diputados y que el Ayuntamiento de Elda exija a Montoro que quite esta ley, quiero decir qué pensará el ministro cuando él nos pueda decir... Nosotros ahora somos un Ayuntamiento saneado, creo que estamos todos muy contentos de que en un par de años puede que lleguemos a la deuda cero, y lo que creo que queremos es endeudarnos otra vez. Entonces, qué pensaría el ministro si en este Ayuntamiento se es incapaz de cumplir el presupuesto que se aprueba. Si somos un Ayuntamiento saneado; si va a pasar hoy un punto en el cual hay unas existencias, a 30 de septiembre, de más de quince millones de euros; si no podemos ejecutar nuestro presupuesto; si tenemos la cajita llena y no gastamos lo que tenemos, ¿para qué vamos a ir a Montoro a decirle déjeme usted que gaste un poco más?; si han pasado dos millones de euros y han sido para facturas [sin] consignación. Entonces, vamos a gastarnos lo que tenemos; vamos a ejecutar el presupuesto y luego vamos a ver si exigimos un poco más. Pero primero, si no somos capaces de lo que decimos, del presupuesto que se aprueba, llega a final de año y sobra dinero porque somos incapaces de hacer las obras, de perder subvenciones, etc., etc.; ¿qué vamos a exigir al ministro? Lo único que puede pasar es que se ría de nosotros y nos diga: pero si estáis saneados, no os gastáis lo que tenéis en la caja. Primero, vamos a hacer los deberes y luego ya le pedís a Montoro que quite la ley.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor García. Tiene la palabra Eduardo Vicente, portavoz del Grupo Socialista».

Interviene Eduardo Vicente: «Hombre, lo primero es que en referencia a lo que comenta el señor García, la solicitud del cambio de legislación no la hacemos únicamente pensando en nosotros, no tenemos esa voluntad de que la legislación en materia de régimen local afecte única y

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 33/53

Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

exclusivamente al Ayuntamiento de Elda; sí que hay infinidad de ayuntamientos que padecen día a día los mismos problemas que sufre este Ayuntamiento, derivados en buena medida por imposibilidad de poder desarrollar nuestro programa presupuestario, entre otras cosas por carencias de personal en infinidad de departamentos, pero no podemos recurrir a la contratación de nuevo personal porque tenemos una tasa de reposición que nos impide la contratación de ese personal; entre otras cosas. Y por falta de medios manifiestos para ejecutar al 100 % el presupuesto. Por tanto no estamos exigiendo algo que no sufran diariamente todas las administraciones locales de este país, con imposibilidad de llevar adelante sus presupuestos, que para confeccionarlos se ven constreñidos por la regla de gasto. Por lo tanto, yo creo que este Ayuntamiento no ha expresado su voluntad de endeudarse al día siguiente de la reforma de la ley de estabilidad, lo que deseamos es que todos los ayuntamientos tengan la posibilidad de concertar operaciones de crédito, entiendo que con sentido común, cuando esté en condiciones e hacerlo; no abrir una barra libre al endeudamiento de las entidades locales, no se pretende eso. Pero si se pueden exhibir unas cuentas saneadas, estaríamos en condiciones de realizar operaciones de crédito que tendrán que estar sometidas a unos determinados criterios para poder acceder a ellas. No estamos pidiendo barra libre. Ahora, con el marco legislativo que tenemos solo se puede emplear nuestro superávit en una determinada tipología de inversiones, y consideramos que cuando hay servicios que no se financian con inversiones sino con el gasto corriente de nuestro presupuesto, bien podrían implementarse para que los prestáramos con mayor calidad. La necesidad de emplear nuestro superávit es muy distinta a lo que la ley prevé o ha previsto inicialmente.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Vicente. Tiene la palabra Alberto García, portavoz adjunto del Partido Popular.»

Interviene Alberto García: «Ha dicho la palabra clave “crédito”. No necesitamos crédito, tenemos un Ayuntamiento saneado; los mismos medios que hemos tenido siempre: medios restrictivos, sí; pero se puede sacar, sí. Con los mismos medios, si no estuviéramos económicamente saneados, eso sí que sería más difícil. Y luego, inversiones financieramente sostenibles no es solo pagar facturas sin consignación; se puede hacer alumbrado público o mejora del medio ambiente o energía; industria; estructuras de abastecimiento; etc. Sí se pueden hacer muchas inversiones financieramente sostenibles. Ustedes han tenido dos millones y medio de euros y se lo han gastado en facturas sin consignación. Lo único que les pedimos es que ejecuten el presupuesto con los medios que tienen, que se puede hacer. Y luego intentaremos hacer un poquito más.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor García. Tiene la palabra Eduardo Vicente, en turno de sumario.»

Interviene Eduardo Vicente: «Me va a permitir de todas maneras el señor García que le corrija aunque no era mi voluntad: no tenemos los mismos medios que teníamos en el año 2011.»

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 34/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Ustedes procedieron al despido de 29 personas de personal interino, que prestaban sus servicios en este Ayuntamiento; 29 vacantes que no se han podido cubrir. Por tanto no existían los mismos medios antes de la entrada en vigor de esta ley. Ni tampoco los que contaban ustedes, al menos hasta el año 2011, que fruto de una serie de medidas contenidas en el plan de ajuste, de las cuales nosotros en su momento discrepamos abiertamente, entre otras la reducción más que significativa del contrato de limpieza viaria, que se redujo en 700.000 euros. ¿Por qué no hemos podido destinar ese superávit presupuestario a implementar ese contrato? Porque la ley a la que hacemos referencia, aprobada por el Partido Popular, no nos lo permite. No contamos con los mismos medios con los que contaban ustedes, aun a pesar de que las decisiones de aquel plan de ajuste que estamos intentando recuperar y no hemos podido por las restricciones legales que tenemos en estos momentos. Nada más y muchas gracias.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Vicente. Cerrado el turno de debate, pasamos a la votación de la moción.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Quince (Nueve del Grupo Socialista, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Cinco (Grupo Popular).

Abstención: Cinco ( Tres del Grupo Ciudadanos Elda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### **2.10.2. MOCION SUSCRITA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ, SOLICITANDO LA AUTOMATIZACIÓN DEL SERVICIO EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES**

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Concejal no adscrito D. Francisco García Gómez:

“Exposición de Motivos:

A principios del presente mes de Noviembre y coincidiendo con la reciente festividad de todos los santos, donde se produce gran afluencia de personas en los dos cementerios de la ciudad para visitar a nuestros difuntos, que en paz descansen, pude comprobar con gran asombro la dificultad y en ocasiones imposibilidad, por parte de los funcionarios de cementerios, a la hora de poder dar respuesta a la información solicitada por parte de los visitantes que vienen de fuera y que precisan saber la ubicación exacta de donde se encuentra enterrado algún familiar o amigo

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017

celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 35/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

determinado. Como digo la localización es sumamente engorrosa y en ocasiones imposible, ya que tan solo se dispone de un viejo y deshojado libro de registro con más de cincuenta años de antigüedad, pero que en la actualidad es del todo punto inoperativo.

Es por lo que elevo al Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

1. Dotar de equipos informáticos y programas adecuados a los dos cementerios de Elda, Santa Bárbara y Virgen de los Dolores.
2. Escanear y digitalizar ambos libros de registro, verter la información contenida de los mismos en la elaboración de una base de datos sincronizada entre ambos cementerios y el Ayuntamiento, con la consecución de información precisa e instantánea.
3. Ver la posibilidad de que personal becario en prácticas colaboren en la confección de dicha base de datos, con la debida supervisión, y con objeto de no sobrecargar de trabajo a los funcionarios de cementerios.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: «Tiene la palabra para la exposición el proponente, D. Francisco García Gómez.»

Interviene Francisco García Gómez: «Buenas tardes a todas y todos. A principios del presente mes de noviembre y coincidiendo con la festividad de Todos los Santos, donde se produce una gran afluencia de personas en los dos cementerios de la ciudad para visitar a nuestros difuntos, que en paz descansen, pude comprobar con gran asombro la gran dificultad y en ocasiones imposibilidad por parte de los funcionarios de cementerios a la hora de poder dar respuesta a la información solicitada por parte de los visitantes que vienen de fuera y que precisan saber la ubicación exacta de donde se encuentran enterrados algún familiar o amigo determinado. Como digo, la localización es sumamente engorrosa y en ocasiones imposible, ya que tan solo se dispone de un viejo y deshojado libro de registro con muchos años de antigüedad, pero que en actualidad es del todo el inoperativo. Es por lo que elevo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos: dotar de equipos informáticos y programas adecuados a los dos cementerios de Elda, Santa Bárbara y Virgen de los Dolores; escanear y digitalizar ambos libros de registro; verter la información contenida de los mismos en la elaboración de una base de datos sincronizada entre ambos cementerios y el Ayuntamiento, con la consecución de información precisa e instantánea; y ver la posibilidad de que personal becario en prácticas, que ya está en el Ayuntamiento, colabore en la confección de dichas bases de datos, con la debida supervisión y con objeto de no sobrecargar el trabajo de los funcionarios de cementerios. Remarcar que este punto tercero es opcional y que queda a criterio del Equipo de Gobierno. Gracias.»

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 36/53

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	28/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	28/12/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: «Muchas gracias, señor García. ¿Alguna palabra? Pasamos a la votación de la moción

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Una (Grupo Sí Se Puede Elda).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

### **2.10.3. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOLICITANDO LA IMPLANTACION DE LOS ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE CANTO EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE ELDA "ANA MARÍA SÁNCHEZ"**

Por el Sr. Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por D. Francisco Sánchez Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos:

#### **“Exposición de Motivos**

ELDA cuenta con uno de los mejores Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Valenciana, el CONSERVATORIO PROFESIONAL ANA MARÍA SÁNCHEZ. Pero carece de la modalidad de canto. Sólo los conservatorios de Alicante, Elche y Torreveja ofrecen esta modalidad. El resto de Conservatorios, no lo ofrecen.

Este es el listado de Conservatorios que NO lo ofrecen: Profesional “Ana María Sánchez” de Elda, Profesional de Villena, Profesional de Danza de Novelda, Profesional de Alcoy, Profesional de la Vila de Sant Joan, Elemental de Benidorm, Profesional de Almoradí, Profesional de Altea y Profesional de Orihuela.

A excepción de las organizaciones, o agrupaciones, musicales, la comarca no tiene oferta pública para la educación musical de canto. Para nuestro Conservatorio sería un gran aliciente cultural puesto que se desplazarían muchos alumnos de todas las poblaciones limítrofes.

Que nuestro Conservatorio, que lleva el nombre de la mayor representante del Belcanto nacional, no imparta dicha modalidad parece un déficit importante.

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 37/53

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde  
Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La incorporación de esta oferta musical, en nuestras magníficas instalaciones, retomaría la vida musical que ofrecieron la ópera y la zarzuela en Elda de la mano de ADOC y del Teatro Castelar. Aumentando las actividades de dichas instituciones.

Esta oferta mejoraría musicalmente a muchos jóvenes interesados en cualquier tipo de modalidad de canto, utilizando los recursos públicos que ELDA y sus ciudadanos se merecen.

Por todo ello, el Grupo Municipal CIUDADANOS en el Ayuntamiento de Elda somete a votación la siguiente:

### Propuesta de Resolución

1.- INSTAR al Equipo de Gobierno a que solicite a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la implantación de la modalidad de canto en nuestro Conservatorio Profesional "Ana María Sánchez".

2.- Elevar este acuerdo plenario al Conservatorio para que solicite formalmente esta formación musical."

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: «Tiene la palabra el portavoz del Grupo proponente Francisco Sánchez.»

Interviene Francisco Sánchez: «Muchas gracias, señor Alcalde. Elda cuenta con uno de los mejores conservatorios profesionales de música de la Comunidad Valenciana, el Conservatorio Profesional Ana María Sánchez, pero carece de la modalidad de Canto. Solo los conservatorios de Elche, Alicante y Torrevieja lo ofrecen; los otros no, entre los que incluimos Elda, Villena, Alcoy, San Juan, Benidorm, Almoradí, Altea y Orihuela. A excepción de las organizaciones o agrupaciones musicales, la comarca no tiene oferta pública para la educación de Canto. Para nuestro conservatorio sería un gran aliciente cultural puesto que se desplazarían muchos alumnos de todas las poblaciones limítrofes. Que nuestro conservatorio, que lleva precisamente el nombre de la mayor representante de bel canto nacional que tenemos, no imparta esta modalidad parece un déficit importante. La incorporación de esta oferta musical en nuestras magníficas instalaciones retomaría la vida musical que ofrecieron la ópera y zarzuela en Elda de la mano de ADOC y del Teatro Castelar en otras épocas, y además aumentaría las actividades que dichas instituciones en este momento están desarrollando. Esta oferta, la de canto, mejoraría musicalmente a muchos jóvenes interesados en cualquier tipo de modalidad de canto, utilizando los recursos públicos que Elda y sus ciudadanos se merecen. Por todo ello elevamos a votación de este Pleno la resolución que el señor secretario ha mencionado.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Muchas gracias, señor Sánchez, por la intervención. ¿Alguna intervención? Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.»

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 38/53

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Interviene Iñaki Pérez: «Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno: “Las cosas que no corresponden al Ayuntamiento no las debatimos. No entramos en el canje de obtener votos a favor o en contra en cuestiones de las que no tenemos competencia. Mire yo, y por eso incido en que en este Pleno no tengamos competencia, no podeos entrar en estas discusiones. Siento tener que abstenerme porque es un tema que parece de justicia, pero por coherencia, no debatimos temas que el Pleno no tiene competencias”. Como ha podido observar y ha podido escuchar, estas palabras no son mías, son del señor Sánchez en el Pleno de julio de este mismo año, ante la moción que presentábamos desde este Grupo Municipal. Desde Esquerra Unida vamos a votar favorablemente a esta moción, como no podía ser de otra forma. Y nos alegramos de que Ciudadanos, con esta moción, inste a la Generalitat para que los eldenses puedan verse beneficiados, como hemos hecho nosotros en muchas ocasiones. De esta manera, tomen conciencia de que este Pleno es un espacio de diálogo y debate de todo aquello que atañe a los y las eldenses, tenga las competencias en Ayuntamiento, la Generalitat, el Estado o la Unión Europea. Muchas gracias.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Muchas gracias, señor Pérez, por la intervención. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.»

Interviene Víctor Alarcón: «Muchas gracias. Desde Sí Se Puede Elda siempre hemos manifestado nuestro compromiso con la mejora del sistema educativo, y en concreto con el aumento de la oferta formativa en nuestra ciudad. En este sentido, creemos que cuantas más titulaciones puedan cursarse íntegramente en Elda, mejor para nuestros hijos e hijas y para el conjunto de la sociedad eldense. Aunque muchos puedan pensar que la música es un simple entretenimiento, la educación superior musical es una carrera, una profesión. Por ello, al igual que con otras carreras artísticas, deberíamos darle todo nuestro apoyo y que puedan realizarse en centros públicos, al alcance de cualquiera que quiera hacer de la música su profesión. Por ello creemos que debería contar con más medios y aprovechar las infraestructuras y el potencial de muchas personas reconocidas en nuestra ciudad musicalmente a nivel estatal o internacional.

Pero esta no deber ser una iniciativa aislada, queremos insistir en que es necesario aumentar la oferta formativa superior en nuestra ciudad. En primer lugar, fortaleciendo y consolidando lo que ya tenemos; potenciando al máximo la escuela de relaciones laborales de Elda y aprovechando los convenios con las universidades para ofrecer más titulaciones que puedan impartirse en nuestra ciudad. Todos conocemos los problemas de transporte que padecen nuestros estudiantes; así, impulsar titulaciones que se oferten en Elda es apoyar al estudiantado, al mismo tiempo que se generan sinergias entre universidades y sociedad que pueden resultar beneficiosas económicamente para nuestra ciudad. Al mismo tiempo debemos plantear soluciones laborales para dar salidas a la gente joven titulada de Elda y evitar la fuga de cerebros a otras zonas del país o de Europa. Un éxodo que está afectando a la disminución de la población y su progresivo envejecimiento. En definitiva, vamos a apoyar esta moción a pesar de que se trata de una moción

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 39/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

que presenta Ciudadanos para instar a la Conselleria, como decía el portavoz de Esquerra Unida, algo que este partido siempre critica cuando lo hacen otros grupos. Pero nuestro Grupo no va a votar la forma, sino el fondo de esta propuesta que es lo realmente interesante. Por consiguiente, apoyaremos la propuesta teniendo en cuenta el esfuerzo que debemos hacer en materia educativa, que va mucho más allá y requiere del compromiso de toda la sociedad eldense. Muchas gracias.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Muchas gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Francisco Mateos, concejal del Grupo Popular.»

Interviene Francisco Mateos: «Muchas gracias, Alcalde. Simplemente para manifestar nuestro apoyo a esta moción, puesto que es un proyecto que de llevarse a cabo va a sumar y es una de las mejores inversiones —el tema de educación y formación—. Y complementar, como muy bien ha dicho Paco Sánchez, dentro de nuestro gran conservatorio algo que también haría honor al nombre que lleva, una gran soprano a nivel nacional e internacional como es Ana María Sánchez, tanto por ella, por el conservatorio y por nuestra ciudad, votaremos a favor de la moción.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Muchas gracias, señor Mateo. Tiene la palabra el proponente, Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.»

Interviene Francisco Sánchez: «Muchas gracias, señor Alcalde. Entiendo que ustedes han de ir a la hemeroteca para repasar frases sacadas de contexto y que en el círculo en el que se envuelve su asamblea necesiten de argumentar para ver cómo pueden hincarle el diente a una moción que podían haber presentado ustedes pero no se les ha ocurrido, porque esta petición viene de los ciudadanos de Elda. Hombre, yo no sé si usted recuerda que cuando nosotros hablábamos de competencias es cuando ustedes presentan esas mociones absolutamente disparatadas para nosotros sobre el movimiento de liberación de Palestina; el Tratado de libre Comercio con Estados Unidos y Canadá... y por eso nosotros decimos que todas esas chorradas, para nosotros, que no para ustedes, porque sé que su partido, el Partido Comunista, les ofrece estas mociones muy enlatadas para que vayan a todos los ayuntamientos... para esas no tenemos competencias y ni siquiera estamos interesados y por eso nos abstenemos o votamos en contra. Pero claro, que me diga usted que una moción, que si mañana un colegio se cayera en Elda el Pleno se tendría que reunir para exigir a la Generalitat que se reconstruya el colegio, lo haría el Pleno, no el Parlamento autonómico; que llegaría luego. Pero sería competencia nuestra. Y esta es una titulación para Elda, lógicamente Almoradí, Altea, Orihuela harían lo mismo. O sea, ¿esto es difícil de explicar? Yo creo que no, que la gente que está sentada y nos está escuchando lo entiende perfectamente. Pero usted tiene que ir a un Acta de un Pleno para hablar de un tema de estos, que yo seguramente lo dije cuando ustedes trajeron aquí lo del Tratado de Comercio con Estados Unidos y Canadá, como comprenderá en el Pleno no tenemos el teléfono de Trump ni tenemos competencia. Pero bueno, yo agradezco a pesar de esa crítica, les agradezco con mucho cariño que vayan ustedes a votar a favor. Lo cual quiere decir que muy mal encaminados no estaremos cuando estamos pidiendo una cosa que es para Elda y

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 40/53

Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de Elda, aunque la competencia la tiene la Generalitat. Pero es que nosotros exigimos aquí. Esto ha de surgir de la necesidad de los ciudadanos y nace de ahí.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Sánchez por su intervención. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.»

Interviene Iñaki Pérez: «A veces es que el señor Sánchez confunde a los ciudadanos de Elda con el Grupo Municipal de Ciudadanos, por lo visto. A ver, estas frases que he leído son de una moción que iba sobre la Filosofía, que creo que al vecino de la Huerta Nueva, que lleva a su hijo al instituto, también le perjudicaba que no hubiera filosofía en los institutos. No es un debate que tengamos que sacar ahora, pero me parece bastante curioso que usted crea que un tratado internacional que puede cambiar las relaciones laborales que hay en esta ciudad —que por cierto, no lo presentamos nosotros, sino Sí Se Puede— no les importa a los eldenses me parece bastante lamentable. Pero más lamentable todavía es que no tengan una visión de la solidaridad internacional, que es tan necesaria. Si a usted tanto le preocupa nuestra asamblea, mire, Javier y yo pertenecemos al Partido Comunista y no nos avergonzamos de ello. Si quiere venir a nuestras asambleas, venga. Pero como nosotros vemos que su partido es una cabeza visible, que es usted, y los demás hacen lo que usted dice, pues a lo mejor esos métodos dictatoriales en Izquierda Unida no nos gustan. Sin más, simplemente creo que la Filosofía también era interesante, usted se abstuvo y a nosotros nos parece que lo que han presentado desde el Grupo Ciudadanos es muy interesante y vamos a votar favor porque creemos que va en la línea de nuestra organización. Muchas gracias.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Pérez por su intervención. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.»

Interviene Francisco Muñoz: «Señores de Izquierda Unida, estamos a favor de ustedes en este plano, para una cosa buena que pide Ciudadanos en este Pleno, vamos a votar a favor. Porque además es porque el Conservatorio lo merece y además es la primera moción seria que presenta el señor Sánchez. Votaremos a favor.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Muñoz. Entiendo que el proponente va a aprovechar la moción de sumario. Tiene la palabra Francisco Sánchez.»

Interviene Francisco Sánchez: «Gracias, señor Alcalde. Ya no sabe uno por dónde empezar, pero es casi Navidad y no voy a poner muchas luces en el Belén. Empezando por el portavoz del Grupo Popular, contestando al señor Muñoz, en dos años posiblemente sea la primera vez que presentamos una moción seria, lo que pasa es que... como ustedes no presentan ninguna, pues si es una valdrá más que casi ninguna o todas esas enlatadas que les mandan de Génova, esas sobre la unidad España; que como comprenderá usted, nosotros sobre la unidad de España bastante tenemos con el tema de Cataluña, que hemos sido avanzadilla y ustedes se han quedado, incluso,

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 41/53

Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001	
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

rezagados. Le agradezco que diga que después de dos años hemos presentado una moción seria. A ver si consigo, en los dos años que quedan, presentar otra más.

Con respecto a la intervención de Iñaki, a veces cuesta un poco, porque como ustedes tienen ese batiburrillo de siglas: Podemos Unidos; Juntos Podemos; Sí Se Puede... Me cuesta un poco diferenciarlos. Repito: no he hecho una de intervención con el tema del Comunismo, ya sé que se siente orgulloso, pero lo que no le voy a tolerar es que usted me tache a mí de dictatorial cuando los dos grandes dramas de la Europa que conocemos han sido el nazismo y el comunismo. Seguramente usted no es de ese comunismo que arrolló Europa; sé que no lo es. Pero cuide usted un poco las palabras cuando utiliza esos términos porque un repaso a la historia seguramente a usted o a lo que usted defiende lo pondría en peor lugar que lo que yo defiendo. Le ruego que sea un poco diligente con la historia...»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Vamos a ver si podemos bajar un poquito el debate.»

Interviene Francisco Sánchez: «Usted me ha dicho “dictatorial” y yo evidentemente he utilizado mi turno de palabra para denostar el comunismo y el nazismo que me parecen lo mismo. Yo tengo que defender mi postura para que los ciudadanos de Elda, que no son los del partido luego decidan si le votan a usted o me votan a mí; en eso consiste la democracia. Por tanto le ruego que en sucesivos debates no me tache de dictador porque yo creo que no lo soy. Pero si usted cree que lo soy, lo único que tiene que hacer es votarse a sí mismo y yo a mí mismo. Seguramente, como pasó la última vez, más ciudadanos creerán en nuestra postura política que en la suya. Si algún día usted obtiene la mayoría de este Pleno, significará que la gente apostó por su modelo de comunismo. Yo espero que no sea así y que apuesten por nuestro modelo de sociedad, que es más abierto. Pero, en fin, eso ya dependerá de los ciudadanos. Pero sí que le ruego que en sucesivas intervenciones no mencione o haga de categoría mi posición política utilizando la palabra “dictador”. Gracias.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Sánchez. Vamos a ver si podemos tener todos un poco de *fair play* en el debate de la Corporación. Pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 42/53

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001  
Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>  
Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

### Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

#### 2.11.1. DAR CUENTA AL PLENO DE LOS INFORMES DE MOROSIDAD ACUERDO A LA LEY 15/2010 E INFORME DE PERÍODO MEDIO DE PAGO, ACUERDO A LA LEY 2/2010.

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de los Informes de morosidad y del Informe de periodo medio de pago, correspondientes al tercer trimestre de 2017.

#### 2.11.2. DACION DE CUENTA ESTADOS EJECUCION TERCER TRIMESTRE 2017

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de los estados de ejecución presupuestaria correspondientes al tercer trimestres del ejercicio 2017.

#### 2.11.3. DACION DE CUENTA AL PLENO DE RESOLUCION DE ALCALDÍA POR LA QUE SE DELEGAN FUNCIONES EN TENIENTE DE ALCALDE

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2017, por la que se delegan funciones en Teniente de Alcalde durante los días 20 al 22 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

#### 2.11.4. DAR CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2017, QUE COMPRENEN DESDE LA NÚMERO 2224 A LA NÚMERO 2537

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía emitidas durante el mes de octubre, comprensivas desde la número 2224 a la número 2537, ejercicio 2017.

### Propuestas urgentes

#### Mociones

A continuación por las Concejales no adscritas de este ayuntamiento, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez, se presenta un escrito de solicitud de inclusión en el Orden del Día, por vía de urgencia, de una Moción presentada con fecha 21 de noviembre de Acta de pleno nº PLE2017/15/2017

celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 43/53

Firma 2 de 2 Alcalde Ruben Alfaro Bernabé 28/12/2017  
Firma 1 de 2 Secretario General Federico José López Álvarez 28/12/2017

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2017, por la que se solicita la realización de un parking para dar uso al Hospital Comarcal Universitario de Elda “Virgen de la Salud”, cuyo texto es el siguiente:

“El argumento que ustedes alegan sobre una supuesta usurpación de las competencias que corresponde a Alcaldía, no es argumento válido para justificar la no inclusión de la moción en el Orden del Día, pues la moción en ningún momento solicita avocar las competencias de Alcaldía o de la Junta de Gobierno, sino que se solicita a que el órgano competente, proceda a ejercer esa competencia en un sentido socialmente útil. Prueba de ello es que el propio Alcalde ha aceptado incluir en el Orden del Día una moción del Grupo Socialista pidiendo al Gobierno de España ejercer sus competencias en aras de una opción política concreta defendida por dicho grupo, sin que ello suponga que el Grupo Socialista está solicitando avocar o quitar la competencia al Ministerio de Hacienda. En virtud de un principio de coherencia, debería incluirse, pues, la moción presentada por las Concejales que suscribimos la presente, o, por el contrario, no aceptar mociones que impliquen solicitud de acciones y decisiones de gobierno a otras administraciones.

Una cosa es servirse de los informes y los criterios técnicos para adoptar decisiones, algo que nosotras conocemos y que además, dicho sea de paso, deseamos reconocer, pues es precisamente gracias al trabajo del personal de este Ayuntamiento, y no gracias a sus Concejales y Gobierno, por lo que esta institución mantiene todavía la dignidad que merece.

Por tanto, el motivo alegado para la no inclusión, no procede en modo alguno, pues reiteramos que, en ningún momento, la moción exige ni pide que ningún otro órgano del Ayuntamiento renuncie a su competencia: más bien lo contrario.

Lo que se hace es reconocer que quien es titular de tales competencias las ejerza para dar solución a una demanda urgente y social.

Dado que la moción no implica ninguna usurpación de competencias y funciones de este órgano, solicitamos que se acepte la moción para su debate y que cada grupo que se posiciones libremente y que no se vulneren los derechos constitucionales de participación política nuestra como Concejales, así como los derechos incluidos en la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, cuya violación implicará que se solicite al amparo de la Sindicatura de Greuges, y en su caso, de la Administración de Justicia.

Ustedes han interpretado como una amenaza lo que no es más que una actitud de ayuda y colaboración, poniendo sobre la mesa los argumentos que consideramos que pueden servir para desatar la situación, DESDE LA LEY.

Además preguntamos al Alcalde ¿cuántos reparos ha levantado usted en esta legislatura?. Le recordamos que levantar un reparo implica saltarse un informe desfavorable de fiscalización realizado por un técnico.

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 44/53

Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Sr. Alcalde dé usted ejemplo si desea ser creíble y aplique criterios razonables y coherentes en todos los casos.

SOLICITAMOS, por tanto, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se someta a votación del Pleno, la declaración de urgencia de la moción presentada por registro de entrada de fecha 20 de noviembre de 2017, en el entendido de que el citado precepto establece que podrá procederse al debate y votación de cualquier propuesta de resolución, aún habiendo sido convocada la sesión plenaria “mediante acuerdo previo que aprecie su urgencia adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación” (Art. 116.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana).”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: «¿Quieren la palabra para explicar la proposición por vía de urgencia? Tiene la palabra María Dolores de la Dueña.»

Interviene María Dolores de la Dueña: «Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas noches a todos y a todas. Lo primero que nos gustaría decir es que la moción ha sido presentada por la vía ordinaria, dentro de la forma y plazo. Nuestra sorpresa fue cuando no la vimos incluida en el orden del día. Pedimos explicaciones, de hecho tenemos dos órdenes del día; hoy hay otro. Una en la que no aparecía. Nos llama la atención y presentamos un escrito; y otra en la que sí aparecía la moción con una somera explicación que consiste en una línea y media en la que se nos dice que no se puede incluir la moción relativa al punto de referencia del orden del día de la sesión plenaria por falta de competencia del órgano. Señoras y señores, acabamos de ver como en este mismo Pleno ha habido una moción, concretamente la presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre la reducción de la regla de gasto que no es competencia municipal; posteriormente hemos visto otra que tampoco es competencia, pero se han admitido en el orden del día.

La urgencia está muy clara. Se lleva años reivindicando un parquin en el hospital que dé servicio al Hospital Universitario de Elda y comarca porque las plazas que hay en la actualidad son limitadas y falta acaparamiento. Esto es algo que se ha puesto en conocimiento de los diversos gobiernos de diferentes colores políticos que ha habido en este honorable Ayuntamiento. Nos consta que también con nuestro querido Alcalde Presidente, el Sr. Rubén, ha habido entrevistas en relación al parquin. No hace falta más que ir a los medios de comunicación para ver el peligro que entraña aparcar de manera prohibida y jugándose la vida muchas veces para acceder al hospital, que recordemos que nadie va al hospital por gusto, sino por necesidad. Otra cosa que nos gustaría resaltar es la cantidad de barreras arquitectónicas que hay, que hace que muchos usuarios que por desgracia tienen la movilidad reducida se vean muy afectados. Consideramos que la urgencia que es importante, ya que en su momento se ha presentado dentro de los cauces legales en tiempo y forma, consideramos y nos gustaría mucho porque nuestra ilusión es que todo se adopte con el mayor

**Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00**

**Pág: 45/53**

Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

consenso posible, que este Pleno se caracterice por ser lo más democrático posible; consideramos que es muy importante que se admita, que se debata y, si ustedes lo consideran conveniente, que se vote. Además, y ya lo hemos anunciado al señor Alcalde, tenemos una propuesta bastante interesante encima de la mesa porque lo que nos interesa es el bien de los ciudadanos de Elda y comarca.

Elda es una ciudad grande, tiene un hospital importante al que vienen diariamente muchísimas personas y es lamentable que tengan que estacionar sus vehículos prácticamente en Sax; ustedes conocen Elda, no les voy a explicar lo que es la Torreta y toda esta zona. Es lamentable que no haya un aparcamiento digno, seguro, bien iluminado, que tenga sillas de minusválidos y que esté controlado. Hay una propuesta muy interesante encima de la mesa, como ustedes bien saben, que además a los eldenses no nos va a costar ni un euro, tema muy importante y más en los momentos que estamos viviendo, donde a todos nos cuesta muchísimo llegar a final de mes. Hay una propuesta muy importante que consideramos que se debería debatir, cuanto menos. Y con esto concluyo: nos gustaría tanto a mi compañera Remedios Soler como a quien les habla que este Pleno sea lo más consensuado posible para llegar a un acuerdo, que es realizar un parquin que dé uso a todos los usuarios que van al hospital; eso sería muy bueno para nuestra ciudad, muy bueno para los eldenses y muy bueno para nuestro bolsillo porque, reitero, sería a coste cero, de ahí la urgencia. Muchísimas gracias.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «¿Alguna intervención más en la justificación de la urgencia de las proponentes? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación de los miembros del Pleno incluir la moción presentada por las Concejales no adscritas en el Orden del Día de la Convocatoria, por razón de urgencia, con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Tres (D. Francisco García Gómez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de la Dueña Sánchez y D<sup>a</sup> Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y dos del Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue rechazada por mayoría de los miembros del Pleno.

### 3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se procede a responder las preguntas pendientes, formuladas en el pleno ordinario de 26 de octubre de 2017:

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 46/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

### ***Pregunta de Remedios Soler relativa al puesto de flores en el cementerio Virgen de los Dolores de Elda.***

El señor Secretario da lectura a la respuesta de D. Eduardo Vicente Navarro:

«En relación a la cuestión planteada por la señora concejala, tras consultas efectuadas al área de Comercio se entiende que la instalación de un puesto de flores en el cementerio Virgen de los Dolores de Elda podría tener cabida dentro de la actual Ordenanza, concretamente en su Artículo VIII referido a la venta aislada en ubicación fija, cuya disposición se contemplaría para fechas determinadas o con ocasión de acontecimientos populares y otros eventos al objeto de complementar la oferta comercial del municipio. No obstante deberían fijarse los criterios por los que los interesados podrían acceder a la instalación de uno o varios puestos en el caso de que concurrieran varias solicitudes.»

### ***Pregunta formulada por Dña. Remedios Soler relativa a la iluminación en Elda.***

Responde Eduardo Vicente, concejal de Servicios Públicos: «En relación a la cuestión planteada por la señora concejala respecto a lo que ocurre en Elda con la iluminación, debo expresarle que la iluminación, como concepto global es un término muy amplio, por lo que me vería en la obligación de responder en relación a todos los servicios que se mantienen sobre el particular desde el Área de Inversiones y Obras, referidos estos a tres ámbitos de actuación: iluminación extraordinaria de fiestas; iluminación de plazas y vías públicas e iluminación de instalaciones y edificios de titularidad municipal. Entiendo, por mera deducción intuitiva, que su interés se refiere al alumbrado público, por lo que trataré de responder en este sentido, salvo que usted me indique lo contrario.

Respecto a la iluminación de las vías públicas, el servicio se prestará mediante modalidad de contrato de servicios, una vez finalizado el trámite de contratación, que se encuentra en este momento en la fase de calificación de la documentación presentada por la mercantil propuesta para su adjudicación. Finalizado este trámite, la mesa de contratación remitirá el expediente a los departamentos de Intervención y Secretaría para obtención de informe con carácter previo su adjudicación por parte de la Junta de Gobierno. Desde la financiación del anterior contrato, el servicio se ha venido prestando por parte del personal municipal, a quienes quiero agradecer el esfuerzo de estos meses para mantener 8.220 puntos de luz y 122 cuadros de mando eléctricos, teniendo en cuenta lo limitado de los recursos propios, razón esta por la que se hace necesaria la prestación del servicio a través de empresa concesionaria. De una sucinta lectura del informe de auditoría sobre ahorro y eficiencia energética, se deduce la necesidad de actuar para reparar y o sustituir con carácter más inmediato los cuadros eléctricos que se encuentran en mal estado. Tenga en cuenta que sobre algunos de ellos es imposible datar su antigüedad, si bien expertos consultados en la materia consideran que por la fabricación de sus componentes la mayoría de los quince cuadros que se encuentran en mal estado operativo datan de mediados de la década de 1980. Algo

**Acta de pleno nº PLE2017/15/2017**

**celebrada el 30/11/2017 20:00:00**

**Pág: 47/53**

Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

similar a lo descrito anteriormente sucede con los puntos de luz instalados en la ciudad, de hecho hay dispuestas en la ciudad un total de 504 lámparas con tecnología de vapor de mercurio, material que ya se encuentra descatalogado y que dejó de fabricarse. Llegados a este punto podemos deducir que la excesiva antigüedad de las instalaciones es el principal motivo de las numerosas averías que nos vemos en la necesidad de atender. A falta de una actuación integral en todo el municipio, como sería deseo de este Equipo de Gobierno, y a buen seguro que el suyo también, se han acometido una serie de actuaciones encaminadas a resolver distintas averías y deficiencias, junto a la implantación de tecnologías que se consideran energéticamente eficientes, entre las que destacaría las siguientes: sustitución del cuadro eléctrico en carretera de circunvalación; sustitución de cuadro eléctrico en calle Lealtad; reparación y sustitución de cableado eléctrico sustraído en polígono Torreta Río; sustitución de luminaria led en el PERI del Vinalopó; reposición de cableado eléctrico sustraído en Plaza del Ejército español y Avda. de las Agualejas; sustitución de luminarias led en plaza Zapatero; mejora de la iluminación calle Aragón con calle La Reina; sustitución de luminarias led en plaza del Ayuntamiento, Colón y Nueva; mejora de la iluminación y sustitución de luminaria led en calle Cervantes y tramo Hernán Cortés; instalación de iluminación en plaza Comuneros de Castilla; sustitución de luminarias led en calle La Cruz; mejora de la iluminación en parque Crispín y en mejora de la iluminación en calle Ferrer y Guardia.

Además de las actuaciones citadas, nos encontramos en fase de redacción de proyectos de mejora integral e implantación de eficiencia energética para los sectores de alumbrado denominados Lealtad, Arniches y Perú. En conclusión, entiende este concejal delegado que a partir de la incorporación de la nueva empresa concesionaria del servicio de mantenimiento, unida a la mejora ya puesta en marcha de la gestión de avisos e incidencias y a las labores de inspección por parte de los servicios municipales conseguiremos normalizar la prestación del servicio que, no obstante, requiere de una inversión gradual en las instalaciones. No quisiera dejar pasar la ocasión sin invitarle a conocer las conclusiones de la auditoría energética del alumbrado público de la ciudad, que seguro le serán de utilidad. Nada más. Gracias.»

***Pregunta formulada por D. Javier Rivera relativa a la licitación del proyecto de obras en la calle Seneca, anexa al IES Monastil.***

El señor Secretario da lectura a la contestación de D. Eduardo Vicente:

«La licitación que se sigue para la adjudicación de las obras a las que se refiere el señor concejal se encuentra en estos momentos en trámite de apertura de proposiciones presentadas por las empresas concurrentes a la misma. Una vez finalizada se remitirá a los departamentos de Intervención y Secretaría al objeto de informar respecto al procedimiento seguido previo al acto de adjudicación que se realizará en Junta de Gobierno.»

***Pregunta formulada por D. Javier Rivera referida al desfase entre los albaranes y facturas de la anterior contrata del servicio de mensajería.***

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017

celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 48/53

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	28/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	28/12/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El señor Secretario da lectura a la contestación:

«Se han realizado comprobaciones del servicio y a día de hoy existen dos procedimientos incoados y notificados a la empresa de mensajería tendentes al reintegro de diferencias detectadas por el centro gestor.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Una vez respondidas a las preguntas planteadas en el Pleno anterior, pasamos a las preguntas que tengas los señores y señoras concejales. Tiene la palabra Remedios Soler, concejala No adscrita.»

Pregunta Remedios Soler: «Muchas gracias, Alcalde. Antes que nada decir al señor concejal de Servicios que ha hecho una magnífica exposición sobre el alumbrado. Creo que esta noche los vecinos de Nueva Fraternidad dormirán mejor al saber que no ha llegado todavía la iluminación de esas dos bombillas...»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Este es un turno de preguntas.»

Pregunta Remedios Soler: «Sí, voy a la pregunta. En el Plan EDUSI que se ha aprobado recientemente una parte va destinada al barrio Nueva Fraternidad, ¿irán incluidas las dos bombillas que faltan en el parque Paco Mollá?»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señora Soler. Se responderá en el siguiente Pleno. Tiene la palabra María Dolores de la Dueña.»

Ruega María Dolores de la Dueña: «Solicitamos que en la Escuela Oficial de Idiomas, en la que existen barreras arquitectónicas que han salido a la luz en reiteradas ocasiones por nuestros ciudadanos, que nos piden que el ascensor llegue hasta la planta baja, porque personas con movilidad reducida se ven obligadas a subir las escaleras hasta la primera planta para poder acceder y hay personas que tienen la movilidad muy reducida. Nos gustaría que se tuviese en cuenta este extremo y se solucione lo antes posible.

También rogamos al Equipo de Gobierno y a todos ustedes que en el plazo de un mes, si puede ser, a partir del día de hoy se constituya una mesa de diálogo en la que formen parte los concejales de este Ayuntamiento que lo deseen. Concretamente nos gustaría que formasen parte los ediles de las áreas de Sanidad y Urbanismo, así como la Dirección del Hospital Universitario de Elda y comarca, AMFI, y también dejamos la posibilidad de que intervenga en la misma cualquier técnico, arquitecto o funcionario de este Ayuntamiento o del que consideren conveniente para su participación en dicha mesa de diálogo a fin de llegar a un acuerdo para realizar un parquin que dé servicio al Hospital Universitario de Elda y comarca; y por supuesto y como ha de ser, respetando la legalidad vigente.

Tengo otro ruego: vecinos de la calle Hilarión Eslava, concretamente a la altura del nº. 11, nos hacen llegar la excesiva suciedad que tienen en las aceras porque parece ser que el

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 49/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

establecimiento de alimentación que hay enfrente —esto no se sabe seguro quiénes son—depositan basura fuera de los contenedores, lo que da lugar a basura reiteradamente y por eso se quejan.

En la calle Antonino Vera esquina Hilarión Eslava hay una luminaria que lleva bastante tiempo sin iluminación y nos gustaría que fuesen tan amables de darle la solución más conveniente.

Por último les vamos a pasar las necesidades que tiene el barrio La Purísima y que son conocidas por todos. Me parece que este es el momento idóneo para trasladarlas al Pleno. En la Avda. de Nuevo Hamburgo, en la calle San José de Calasanz hay un tramo de acera en mal estado; en la plaza de Rodolfo Guarinos falta la barandilla de las escaleras, el poco jardín que tiene está abandonado, la poda de los árboles. En la calle Juan de Austria las aceras están muy deterioradas, el asfaltado de la calle está lleno de socavones. En calle La Purísima las aceras están pésimas para los peatones, así como el asfaltado de la calle. En la calle Rey San Fernando las bandas sonoras están sueltas y faltan casi todas. Los vehículos pasan con gran velocidad; es necesario también cambiar los contenedores de sitio en esta calle, ya que llevan mucho tiempo en el mismo lugar y según los vecinos los olores ascienden a los pisos, hay sitio donde ponerlos sin molestar a los vecinos: detrás de la plaza Rodolfo Guarinos, esquina la Purísima, según nos hacen llegar los vecinos, que se lo hicieron llegar a ustedes; el concejal responsable del área dijo que le parecía bien pero eso fue hace diez meses y siguen en el mismo sitio. En la calle el Huerto está cediendo el asfalto y la acera está hundida, es necesario tapar socavones que hay en esta calle y en Rey San Fernando. En la calle Cardenal Cisneros la totalidad de las aceras está levantada, así como el asfalto de la calle. En la calle Alcázar de Toledo falta arreglar un socavón junto a una tapa de alcantarilla a la altura del cruce de la Purísima. La limpieza de todos los solares del barrio es conveniente hacerla puesto que están llenos de matorrales y de basura. Se ha observado que están saliendo de los solares, que dicen ellos que parecen “bosques botánicos” y solicitan que estos solares se limpien y queden abiertos; nos dan la idea de que pueden usarse de aparcamiento muchos de ellos con lo cual se evitarían malas hierbas y la basura acumulada. En la calle San Roque, la alcantarilla que hay con el cruce de la calle Colón está totalmente tapada por ramas de plástico, etc.; cuando llueve el agua salta por encima; el de la calle de la Iglesia se encuentra en las mismas condiciones. Los árboles de la calle Colón llegan al tercer piso de los edificios y hay que podarlos. El solar que se encuentra al principio de la calle e la iglesia y de la calle San Roque necesita... ¿les aburrimos, señores? Nosotras estuvimos dos horas con los vecinos recorriendo esta zona, así que creo que nos merecemos... en nombre de ellos, no en el nuestro. Gracias. Repetimos: el solar que se encuentra al principio de calle de la Iglesia y calle San Roque necesita una capa de asfalto debido a los eventos que se realizan... un cartelillo que hay por ahí, que está lleno de socavones también. En la plaza de los Huestes de Cádiz se encuentra una farola con la tapa de protección sujeta con cinta de celo, sabemos que recientemente se ha hecho una especie de chapucilla, pero consideramos que eso no es conveniente para solucionar el problema. Pintar los pasos de peatones que existen en el barrio; el alumbrado es pésimo en la totalidad del barrio, así como la limpieza. Faltan papeleras, cuentan con

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017

celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 50/53

Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

dos papeleras para todo el barrio. La pared de escaleras de la plaza Rodolfo Guarinos tiene una gran apertura con el hundimiento de las aceras y el barrio tiene saturación de cuartelillos. La zona calle Colón calle Nueva en todos los locales se han hecho cuartelillos y, dicen, la mayoría no reúne las condiciones para este menester; están esperando la ordenanza de Alcaldía varios años para su regulación.

Estas son las sugerencias y los ruegos que nos han hecho llegar los vecinos de La Purísima. Muchas gracias.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias por su intervención. Le voy a rogar que no ponga en duda el trabajo de los concejales que escuchan a los vecinos. Con su intervención ha puesto en duda el trabajo de los concejales. No tiene la palabra; hay otros compañeros que van a tomar la palabra. Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.»

Ruega Javier Rivera: «Se da la paradoja de que iba a hacer una pregunta y antes de hacerla el señor Eduardo Vicente me ha contestado porque era sobre los problemas del alumbrado público de calles y plazas en el barrio de la Torreta, que los vecinos nos han instado a preguntarlo. Se ha contestado anteriormente con lo cual vamos a convertir esa pregunta en un ruego: que se solucione con la mayor brevedad posible sabiendo las dificultades técnicas que conlleva.

»Otro ruego que nos han hecho llegar varios ciudadanos son las quejas por el estado en que están los contenedores de la ciudad. Hay algunos que están sucios y otros que están rotos o que tienen deficiencias, con lo cual el ruego es que insten a la empresa concesionaria del servicio de limpieza a que los reponga, que limpien o que hagan un recorrido por la ciudad porque algunos están en esas condiciones.

»También nos han hecho llegar otro ruego: que se estudie la posibilidad de poder cambiar la orientación de los contenedores para que estos den hacia la acera y no hacia la vía pública o la carretera porque en las calles más estrechas personas con movilidad reducida tienen que bajar de la acera para tirar la basura y corren peligro de atropello. Muchas gracias.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Se toma nota de los ruegos y el señor concejal que busque una solución. ¿Algún ruego o pregunta más? Tiene la palabra Víctor Alarcón, concejal del Grupo Sí Se Puede.»

Pregunta Víctor Alarcón: «Es una pregunta muy breve. Esta tarde en la tertulia que diferentes concejales del Ayuntamiento hemos mantenido con los medios de comunicación, el concejal de Patrimonio Histórico ha afirmado que la Concejalía de Patrimonio Histórico contaba con un presupuesto de 150.000 euros este año. La pregunta es ¿qué parte de esos 150.000 euros se han ejecutado y en qué proyectos?»

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 51/53

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
28/12/2017  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
28/12/2017  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: «Se contestará en el siguiente Pleno. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.»

Interviene Francisco Muñoz: «Yo no iba a intervenir, pero tengo que contestar al señor Eduardo Vicente, aunque sabes que soy admirador de tu trabajo. Tengo que decirte que en la moción que os habéis metido con el ministro Montoro...»

Toma la palabra el señor Alcalde: «¿Esto es un ruego o una pregunta?»

Contesta Francisco Muñoz: «Esto va a ser un ruego. Estamos hartos de escuchar que el Gobierno aprieta, presiona y no podéis funcionar. Tenéis sesenta y tantos becarios, señor Eduardo Vicente; tenéis más becarios que funcionarios. Me consta que mañana empiezan seis funcionarios más de la bolsa de trabajo; el lunes. Tenéis más funcionarios de los que tenía el Partido Popular, y tenéis 60 becarios porque creo que el Fondo Europeo os da fondos. No os quejéis tanto.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «¿Cuál es el ruego?»

Ruega Francisco Muñoz: «Señor Alcalde, déjeme que desarrolle. No se quejen tanto porque el Partido Popular no tuvo tantos beneplácitos de nuestro Gobierno y además tampoco el señor Montoro nos permitía gastarnos dos millones y medio en facturas en los cajones del presupuesto anterior o de remanente porque nos lo quitaban del presupuesto presente. Pero voy más allá. El ruego es el siguiente: ni se quejen de eso ni se quejen de la limpieza viaria por los recortes del Partido Popular, porque al final nos van a obligar a presentar una moción en esta dirección. El Partido Popular tuvo que recortar por culpa del señor Rodríguez innombrable Zapatero, que nos metió en la crisis más grande de la historia de España. Nos tocó hacer unos recortes donde, efectivamente, hubo que recortar en el servicio de limpieza viaria. 2011; usted lo ha dicho hoy y le vuelvo a repetir que yo respeto mucho su trabajo; 2011, el Partido Popular gobernó del 2011 al 2015 con toda la puñetera crisis, y la ciudad de Elda estaba más limpia de lo que está hoy, con el mismo recorte y la misma situación. No les vamos a permitir, y se lo decimos como ruego, que vuelvan a decir que los recortes del Partido Popular... porque nosotros tuvimos cinco años de recortes y la ciudad estaba más limpia y hacíamos más cosas de las que hacen hoy por hoy ustedes. Muchas gracias, señor Alcalde.»

#### 4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 21:25 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

El Secretario General,

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017

celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 52/53

Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





## Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

D. Ruben Alfaro Bernabé

D. Federico López Álvarez

Firma 1 de 2	28/12/2017	Secretario General
Firma 2 de 2	28/12/2017	Alcalde

Acta de pleno nº PLE2017/15/2017  
celebrada el 30/11/2017 20:00:00

Pág: 53/53

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f8668653da44b8a92648b17a2cc9d7c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

